

COMENTARIOS GENERALES SOBRE LOS TEMAS A TRATAR EN EL WORKSHOP SOBRE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA 30 de noviembre de 2015

El objetivo de diseñar soluciones técnicas para un sistema de financiación autonómica reformado que sirvan para delimitar el debate político se puede encontrar en la propuesta formulada por la Comunidad de Castilla y León, entre otras, con motivo de la aprobación en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) del actual sistema de financiación. Esta propuesta consistió en la creación de un órgano técnico en el seno del CPFF cuya actividad sería la evaluación técnica del sistema como paso previo a su eventual reforma. Esta propuesta cristalizó en la disposición adicional séptima de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, que regula el sistema de financiación.

En desarrollo de esta disposición adicional séptima, el CPFF aprobó un Acuerdo mediante el cual se creó el Comité Técnico de Evaluación del Sistema. Este Comité ha servido para que las comunidades autónomas hayamos podido presentar estudios técnicos sobre el actual sistema de financiación. Estos estudios técnicos son el resultado de un trabajo intenso y riguroso realizado en cada una de las comunidades autónomas y analizan, de forma pormenorizada, todos los elementos que configuran el sistema de financiación. Por lo tanto, cualquier debate técnico sobre el sistema de financiación debe partir del conocimiento de estos estudios técnicos. En otro caso, se corre el peligro de formular propuestas que, aunque técnicamente pudieran ser correctas, carecen del necesario contraste con los que realmente son las inquietudes de los principales destinatarios del sistema de financiación: las comunidades autónomas.

En este punto, es conveniente hacer referencia a que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha elaborado un documento resumen de los trabajos realizados por las comunidades autónomas. Dejando a un lado el hecho de que este documento no es el que estaba comprometido por el Ministerio, ya que debería haber formulado su posición sobre los temas objeto de debate, lo relevante es que este documento no puede sustituir el conocimiento de los documentos originales de las comunidades autónomas. Estos documentos originales han estado temporalmente accesibles en la página web del Ministerio y, en el caso de la Comunidad de Castilla y León, está publicado en su página web¹. A su vez, una búsqueda en internet permite encontrar

¹<http://www.hacienda.jcyl.es/web/jcyl/binarios/329/469/Documento%20Castilla%20y>

los documentos de Andalucía², Cataluña³ o de la Comunidad Valenciana⁴.

La cuestión sobre el necesario contraste de cualquier propuesta técnica con las necesidades manifestadas por las comunidades autónomas apunta hacia el principal condicionante en el diseño del sistema de financiación: su relevancia desde el punto de vista de la política. El sistema de financiación es, básicamente, el conjunto de reglas que determinan:

- El reparto de los impuestos que pagan los ciudadanos españoles entre el Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, en un primer momento, y
- El reparto entre las comunidades autónomas de la financiación asignada al global de ellas.

Ignorar la relevancia política del sistema de financiación al pretender formular un sistema de financiación que se sitúe fuera del debate político ha sido históricamente, y lo será en el futuro, una tarea imposible.

La responsabilidad de los agentes técnicos debe ser formular propuestas que, además de ser técnicamente correctas, minimicen los problemas que surgen cuando son analizadas desde una óptica política. Para facilitar la tarea de formular este tipo de propuestas se presentan a continuación algunas ideas generales.

La relevancia del sistema de financiación se encuentra en que constituye la principal fuente de ingresos de las comunidades autónomas. De acuerdo con el cuadro 2.2.3 de la liquidación del sistema de financiación del año 2013, los recursos financieros proporcionados por el sistema de financiación a las comunidades autónomas ascendieron a 94.918,75 millones de euros. De acuerdo con los datos publicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la suma de los ingresos no financieros presupuestados por las comunidades autónomas ascendió a 118.584,85 millones de euros. Esto es, el sistema de financiación supone cerca del 80% de los ingresos no financieros

[%20Le%C3%B3n%20sobre%20evaluaci%C3%B3n%20del%20sistema.pdf](#)

²<http://www.juntadeandalucia.es/presidencia/portavoz/resources/files/2014/3/6/1394109506203140306%20Diagnostico%20sistema%20financiacion%20Andalucia.pdf>

³http://economia.gencat.cat/web/sites/economia/.content/70_analisi_finances_publices_financament_autonomic/arxius/financament/El_model_de_financament_autonomic/Analis-del-modelo-de-financiacion-de-las.pdf

⁴<http://www.hisenda.gva.es/documents/90590963/0/Actualizaci%C3%B3n+del+Sistema+de+Financiaci%C3%B3n.pdf/eaedb0c9-8cc2-4de8-8b83-f2cd8b78f113>

de las comunidades autónomas.

Una posible fórmula para rebajar la presión política sobre el sistema de financiación podría ser disminuir el volumen de recursos etiquetados como “sistema de financiación”, lo que no significa disminuir la financiación de las comunidades autónomas. En esta línea, debería analizarse:

- la posibilidad de excluir los recursos tributarios no sujetos a liquidación (14.451,49 millones de euros en 2013).
- la posibilidad de limitar el ámbito del sistema de financiación a los tributos cedidos parcialmente y las transferencias de nivelación.

Por otro lado, uno de los mayores defectos del sistema de financiación es que no cuenta con medios para ser analizado de forma independiente y técnica.

En este sentido, hay que recordar que las comunidades autónomas estamos obligadas a rendir cuentas de la gestión de los tributos cedidos con periodicidad anual a la Inspección de los servicios del Ministerio de Hacienda. El resultado de esta rendición son unos informes anuales pormenorizados y elaborados conforme criterios homogéneos entre comunidades autónomas. En estos informes, al menos con carácter formal, se recogen los efectos recaudatorios de las medidas normativas adoptadas por las comunidades autónomas. Un ejemplo de la potencialidad de mejora de este instrumento es la casi nula utilización de esta información que se realiza por los estudiosos de la financiación autonómica.